



**Universidad Nacional de Lanús
Disposición Conjuntas Administración y JG**

DCADM- 569 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.3198/25 – Contratación Directa N° 222/25 – CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – PROGRAMA DE VERANO 2026 – (adjudicación)

VISTO, el expediente EXP- 3198 - 2025 - AME-DDME-SAJI de fecha 4 de diciembre de 2025, la Disposición de Secretaría de Administración DSADM- 205 - 2025 - DCOM-SADM de fecha 04 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°222/25, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – PROGRAMA DE VERANO 2026 ”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y de acuerdo a la modalidad prevista en artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas NACION SEGUROS SA., FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA, LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS SA y LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES SA;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo, opinión del usuario, acta de evaluación y demás constancias obrantes en autos, se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa



Nº222/25, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – PROGRAMA DE VERANO 2026”, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la oferta presentada por la firma NACION SEGUROS SA (CUIT Nº30-67856116-5), por un importe total máximo eventual de Pesos Ciento Un Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$101.668,00), considerando un importe unitario de pesos Ciento Cuarenta y Cinco con 24/100 (\$145,24), por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá desde el 1° al 31 de enero de 2026 o hasta agotar las cantidades máximas eventuales establecidas, lo que ocurriera primero;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de “Orden de Compra Abierta”, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC Nº 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete en forma conjunta normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral Nº 322/25, y en el artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:**



ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°222/25, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – PROGRAMA DE VERANO 2026”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y de acuerdo a la modalidad prevista en artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°222/25, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la oferta presentada por la firma NACION SEGUROS SA (CUIT N°30-67856116-5), por un importe total máximo eventual de Pesos Ciento Un Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$101.668,00), considerando un importe unitario de pesos Ciento Cuarenta y Cinco con 24/100 (\$145,24).

ARTICULO 3º: Disponer que el contrato se extenderá desde el 1º al 31 de enero de 2026 o hasta agotar las cantidades máximas eventuales establecidas, lo que ocurriera primero.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondiente orden de compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 6º: La presente Disposición es refrendada por el Secretario de Cooperación, Bienestar y Deportes.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas